



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 OCT 2020

VISTO:

La Carpeta N° 0003243, la Resolución de Gerencia N° 1144-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-12-2012 y la Partida N° 11025235, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Resolución de Gerencia N° 1144-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-12-2012, se resuelve adjudicar a favor de Bonifacio Japura Colque y Beatriz Azorsa Ramos, el Lte-17, Mza-C, Sector Sub Sector 3CB de Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la partida registral N° 11025235, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, de la revisión de dicha Resolución se advierte error material en el artículo primero, de la descripción del área y del perímetro, cuya omisión es subsanable;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria, quedando claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece un acto;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1144-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-12-2012, en el siguiente extremo:

DICE:
Área : 199.99 m²
Perímetro : 60.00 ml.

DEBE DECIR:
Área : 200.28 m²
Perímetro : 60.58 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 1144-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-12-2012, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL